

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORES DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

En atención a lo establecido en el Reglamento para la elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente (modificado por Acuerdo 6.5/CG 30-5-19) así como el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla y la Normativa sobre el Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Derecho (aprobado por Resolución Rectoral de 30 de abril de 2019), se deben tener en consideración las siguientes indicaciones recogidas en la mencionada normativa:

1. Según lo establecido en el art. 37, letra g) del Reglamento General de Actividades docentes, “El plan (docente) no podrá vulnerar los derechos reconocidos al profesorado en la normativa aplicable”; regla genérica de interpretación del resto de la Normativa.

2. El orden de elección y, por tanto, de asignación de los TFG, en tanto que forman parte del POD y del PAP, es el establecido en el art. 5 del Reglamento PAP.

3. El artículo 5.1.1º del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado de los Títulos Impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, indica que la designación de los tutores de los TFM deberá realizarse: “en el marco normativo, para cada curso académico, de la dedicación académica del profesorado y de la elaboración de los planes de asignación del profesorado a los planes de organización docente, facilitando, dentro de los límites que resulten de tales condicionamientos de ordenación académica, la elección de tutor por el estudiante”

Ello implica que la facilitación de elección de tutor será posible siempre y cuando se respeten las indicaciones establecidas en la Normativa anteriormente citada.

4. En virtud de la Normativa señalada se adoptó Acuerdo de Consejo de Departamento de Derecho Penal y Ciencias Criminales el 10 de julio de 2024, relativo a la “Determinación de los criterios de asignación de tutores de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Prácticas Externas” en el sentido siguiente: “En relación con el sistema de asignación de TFG, TFM y PExt la adjudicación de los mismos se realizará respetando los criterios de elección establecidos en el Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente (ACUERDO 6.5/CG 30-05-19) (BOUS 8/2019). Será posible atender a las peticiones de los alumnos siempre que se respete el criterio genérico de adjudicación y exista la posibilidad de cambio o permuta de los trabajos entre docentes.

Esta posibilidad de permuta debe favorecerse, pero respetando dos aspectos: **primero**, que ambos profesores tengan adjudicados trabajos y se trate del cambio de uno por otro; y **segundo**, que ambos docentes acepten dicho cambio”.

Sobre la base de todo lo expuesto, se establecen los siguientes criterios de asignación de TFG:

1. Criterio de asignación: en atención a lo dispuesto en el Reglamento PAP, la asignación de TFG del Master de Derecho Penal y Ciencias Criminales se realizará atendiendo al criterio de jerarquía y antigüedad hasta el máximo permitido por la Normativa de dedicación académica del Profesorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 24-5-22).

En el caso de TFG, la carga docente por cada TFG es de 0,5, con un máximo de 4 créditos (es decir, 8 TFG).

Los docentes podrán renunciar de manera libre y voluntaria a ese máximo si lo consideran oportuno, pero no se podrá exigir esa renuncia por atentar contra lo establecido en el art. 37 g) del Reglamento General de Actividades Docentes.

2. Dentro de lo posible se tratará de favorecer la elección del alumno/a, siempre que se realice respetando los criterios de asignación establecidos en el punto anterior. Para ello será necesario que se verifiquen de manera cumulativa las siguientes condiciones:

a. El sistema que se implementa para atender a las peticiones de los alumnos/as es el de cambio o permuta entre dos docentes, es decir, permutar un TFG por otro TFG.

b. Para ello es preciso que ambos docentes tengan adjudicados TFG que permitan el intercambio de los mismos. En aquellos casos en los que el profesor/a que pretenda elegir el alumno/a no tenga asignado ningún TFG por no haberle correspondido según el sistema de reparto, no podrá realizarse ningún cambio de tutor/a al no poder verificarse la permuta.

c. Es imprescindible la existencia de acuerdo entre los dos docentes, sin el cual no resultaría posible el cambio.

d. Una vez acordada la permuta entre los docentes, el cambio debe ser comunicado a la Dirección del Departamento, al Secretario/a del mismo, al coordinador/a del TFG y al PTGAS del Departamento ANTES DE PROCEDER A LA PUBLICACION DE LAS ASIGNACIONES DE TFG, a fin de que puedan modificarse los listados y publicarse en el tablón del Departamento y en la página web del mismo de manera correcta.

3. En aquellos casos en los que no concurren las tres condiciones indicadas de manera cumulativa, no podrá asumirse ni aceptarse ninguna elección realizada por un alumno/a respecto de un concreto tutor/a, prevaleciendo siempre y en todo caso el orden de prelación establecido en el Reglamento PAP y el máximo de dedicación docente de TFM (4 créditos).